

CIRCULAR No. 001

- PARA:** ENTIDADES RECOBRANTES DE SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO
- DE:** ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS Y PRECISIONES PARA LA RADICACIÓN DEL FORMATO 7- CERTIFICADO DE LA ENTIDAD RECOBRANTE SOBRE ENFERMEDADES HUÉRFANAS – RARAS
- FECHA:** 27 de enero de 2021

En el marco del proceso de revisión y verificación para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes a servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC prestadas a usuarios diagnosticados con enfermedades huérfanas, se realizan las siguientes precisiones en lo correspondiente a la radicación del Formato 7, así:

1. Todas las cuentas presentadas ante la ADRES en la vigencia 2018, 2019 y 2020 que aún no tienen resultado de auditoría y que correspondan a usuarios con diagnóstico de enfermedad huérfana deben tener como parte de los soportes para efectuar el reconocimiento y pago el formato de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras (Formato 7 del Manual operativo y de Auditoría).
2. Teniendo en cuenta que la información del mencionado Formato 7 contiene datos clínicos y administrativos, el plazo máximo para aportar el soporte a través de las carpetas del SFTP, será **hasta el 15 de febrero de 2021, en lo relativo a la información clínica**, es decir:
 - Información del usuario.
 - Información de la enfermedad huérfana-rara (de todas las enfermedades que padezca el usuario) todos los campos. Se exceptúa la relación de recobros y prescripciones de los medicamentos, servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC suministrados al usuario con indicación específica registrada ante el INVIMA, aquellos suministrados en virtud de un fallo de tutela (si aplica), y los otros medicamentos utilizados como parte del tratamiento de la enfermedad huérfana-rara (si aplica).
 - Información sobre el seguimiento al usuario (de todas las enfermedades que padezca el usuario).
 - Pruebas diagnósticas si aplica.
 - Actas o soporte de juntas de profesionales debidamente firmados por quienes la realizaron; si el diagnóstico es por criterio clínico, el resumen médico firmado por los especialistas que dan cuenta que los hallazgos clínicos y paraclínicos, así como los antecedentes registrados en la historia llevan a concluir respecto del diagnóstico.

Estos formatos deberá enviarlos nombrados tal y como se indicó en la Circular 039 de 2020, es decir:

FORMATO7AAAAMMDDNXXXXXXXXXXXXXXXXTXXNXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX.PDF

3. Los datos administrativos que hacen parte del Formato 7, es decir los exceptuados en el numeral anterior, deberán aportarse como plazo máximo en las carpetas del SFTP, **hasta el 28 de febrero de 2021**, para lo cual deberán nombrar esta segunda parte así:

FORMATO7_B_AAAAMMDDNXXXXXXXXXXXXXXXXTXNXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX XXXXX.PDF

4. Las entidades recobrantes que puedan aportar la información completa del Formato 7 podrán hacerlo. En todo caso el nombramiento debe atender lo señalado en la Circular 039 de 2020.
5. Si la entidad recobrante presentó ante la ADRES el Formato 7 de conformidad con lo señalado en las Circulares 039, 043, 045 y 050 de 2020, y estos no fueron nombrados de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 de la Circular 039 de 2020 (FORMATO7AAAAMMDDNXXXXXXXXXXXXXXXXTXNXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX.PDF), deberán ser reenviados de acuerdo con la fecha prevista en el numeral 2 de esta Circular.
6. Los documentos que soporten la información consignada en el Formato 7, tales como pruebas diagnósticas, actas o soporte de juntas de profesionales, resumen médico, historia clínica, entre otras, que la entidad considere necesarias para soportar el diagnóstico, deberán ser incluidos en el mismo archivo PDF de tal forma que se envíe un único documento.

Si la radicación realizada hasta la fecha, se efectuó de forma separada, es decir, el Formato 7 en un archivo y los soportes de los documentos citados en otro(s) diferente(s), deberá reenviarlos en un único documento.

7. Todos los formatos 7 radicados a la fecha, es decir, los que fueron aportados con un correcto nombramiento del PDF, serán asociados de manera automática a los recobros/cobros que no cuentan con resultado de auditoría y que fueron presentados ante la ADRES en las vigencias 2018 a 2020.
8. Los recobros/cobros que se presenten en la vigencia 2021 y que requieran aportar el Formato 7 de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y de Auditoría deberán allegarse como parte de los soportes de radicación, en este sentido se deberán tipificar en los soportes como "Otros".
9. En adelante, cuando la entidad recobrante deba aportar el Formato 7 como soporte del recobro en una radicación ante la ADRES, deberá tener en cuenta lo siguiente: i) si el documento ya fue aportado en alguna radicación anterior podrá referenciar el número del radicado anterior en el campo 62 NoRadicaciónrecobroanterior (FormatoMYT-01) y 65 NoRadicaciónrecobroanterior (FormatoMYT-02) o, ii) aportar nuevamente el soporte en el recobro a presentar.
10. Al finalizar el plazo de que trata el numeral 2, esto es el 15 de febrero de 2021, deberá disponer un archivo Excel en el SFTP y copiar al correo electrónico camilo.plazas@adres.gov.co, la relación de la totalidad de los Formatos 7 aportados a la ADRES en cualquier fecha, el cual nombrará así: RELACIONF7NIXXXXXXXXXXAAAAMMDD.XLSX, en donde NIXXXXXXXXXX corresponderá al NIT de la entidad que dispone la información sin dígito de verificación. El archivo Excel deberá contener las siguientes variables:

Tipo Documento	Tipo de documento del afiliado diagnosticado con enfermedad huérfana-rara
No. de documento	No. de documento del del afiliado diagnosticado con enfermedad huérfana-rara
Nombre del Formato PDF	Nombre del documento PDF allegado para el afiliado diagnosticado con enfermedad huérfana-rara, de acuerdo con lo previsto en la Circular 39
Fecha de Envío	Fecha en la cual dispuso el Formato en el SFTP

11. Al finalizar el plazo de que trata el numeral 3, esto es el 31 de marzo de 2021, deberá disponer un archivo Excel en el SFTP y copiar al correo electrónico camilo.plazas@adres.gov.co, la relación de la información administrativa correspondiente al Formato 7, el cual nombrará así: RELACIONF7_B_NIXXXXXXXXXXAAAAMMDD.XLSX, en donde NIXXXXXXXXXX corresponderá al NIT de la entidad que dispone la información sin dígito de verificación. El archivo Excel debe contener las siguientes variables:

Tipo Documento	Tipo de documento del afiliado diagnosticado con enfermedad huérfana-rara
No. de documento	No. de documento del del afiliado diagnosticado con enfermedad huérfana-rara
Nombre del Formato PDF	Nombre del documento PDF allegado para el afiliado diagnosticado con enfermedad huérfana-rara, de acuerdo con lo previsto en la presente Circular
Fecha de Envío	Fecha en la cual dispuso el Formato en el SFTP

ALVARO ROJAS FUENTES

Director de Liquidaciones y Garantías
encargado de las funciones de la Dirección General

Elaboró: Laura B / Claudia F / Lilia C
Revisó: Julio G